

leerla. Si despues algun Escritor de juicio con buenos fundamentos impugna alguna de estas patrañas, le dan en los ojos con una infinidad de Autores, tratandole de temerario porque contradice á tantos. Y estos tantos, bien mirado, vienen á ser un solo que inventó la fábula, ó la tomó de un vano rumor del vulgo; porque los demás son unos meros copiantes que no se cargaron de otra obligacion que trasladar lo que hallaron escrito. Mas basta ya de Historia.

TRANSFORMACIONES,

Y

TRANSMIGRACIONES MAGICAS.

DISCURSO NONO.

§. I.

LAS fábulas de las transformaciones Mágicas de los hombres en bestias son por lo menos tan antiguas como los mas antiguos Poetas, cuyos escritos nos han quedado. En Homero, y Hesiodo se leen los compañeros de Ulyses transformados en brutos por los encantos de Circe; y Scyla convertida en escollo, para vengar en ella los desdenes de Glauco. A los Poetas creyó esta fábula la turba del Gentilismo; y de la turba del Gentilismo se propagó al vulgo de la Christiandad.

Esta errada creencia venia á ser como conseqüencia, ó seqüela de la Teología Pagana; porque como en esta eran venerados como Deidades los demonios, se atribuía al demonio el poder que es privativo de la Deidad. Solo el supremo Dueño de la naturaleza puede executar se-

1791

89

me-

mejantes transformaciones. Asi leemos, como maravillas de su brazo Omnipotente, la de la muger de Lot en estatua de sal, y la de Nabucodonosor en buey. Como los Gentiles, pues, atribuían al demonio autoridad divina, le creían capáz de hacer estos prodigios, ó por sí mismo inmediatamente, ó tomádo por instrumentos á sus Magos.

3 La tierra humilde del vulgo es de tan buena condicion para transplantarse á ella las patrañas, que las da alimento y conserva aun separadas de las raices. Quiero decir, que aun extinguidas aquellas doctrinas erradas que dieron ocasion á la produccion de las fábulas, suelen conservarse estas en el vulgo. Asi, aun removida con la luz del Evangelio la ceguedad gentílica que atribuía jurisdiccion divina al demonio, quedó en muchos la persuasion de que esta criatura infeliz puede hacer algunos prodigios superiores á la actividad de toda criatura.

§. II.

4 **N**O dudo se me estrañará, al leer esto, el que háble tan decisivamente en una materia, en la qual no pocos hombres doctos sienten lo mismo que el vulgo. Las transformaciones de brujas ó hechiceras en gatos, sapos, lobos, y otras especies de brutos, aun fuera del vulgo tienen bastantes patronos. Sin embargo, la autoridad y la razon me arman tan poderosamente contra esta fábula, que fuera cobardia temer la multitud que está por ella, y colocar al error con mi respeto en el grado de opinion.

5 La razon, y á la verdad ineluctable, se funda en que el alma del hombre no puede naturalmente informar cuerpo que no esté organizado con organizacion humana. Toda forma pide necesariamente determinada configuracion de la materia; de modo, que es imposible subsistir en configuracion propia de otra especie. Esta es doctrina comunísima de todos los Filósofos. Luego no pudiendo, segun la de todos los Teólogos, arribar la virtud del demonio á operaciones sobrenaturales y milagrosas,

Q4

es

es preciso confesar que no puede el demonio hacer que la alma racional informe cuerpo alguno, que esté configurado con organizacion propia de alguna especie irracional: luego no puede, sin romper la union del alma con la materia, hacer que el cuerpo del hombre se transfigure en organizacion de otra especie. Esta es la razon. Vamos á la autoridad.

6. El gran Padre San Agustin en varias partes de sus escritos se declara resueltamente contra la posibilidad de estas transformaciones Mágicas, especialmente en el libro de *Spiritu, & Anima*, cap. 17, y 18, y en el lib. 18. de *Civitate Dei*, cap. 18. La doctrina constante del Santo es, que el demonio no puede transmutar el cuerpo del hombre en el de otra alguna especie. Y haciendose cargo de varias Historias que hay en orden á estas transformaciones, como de los compañeros de Ulyses en brutos, y de los de Diomedes en aves, dice que en caso que no sean fabulosas estas narraciones, se debe entender que aquellas transformaciones fueron solo aparentes, é ilusorias. Añade, que aun quando los mismos pacientes testifican y aseveran haber sido convertidos en asnos, en lobos, &c. y haber hecho tales y tales cosas debaxo de aquella peregrina figura, todo es ilusion y fantasia, nada realidad. Consiste esto (prosigue el Santo) en que el demonio, adormeciendo al paciente con profundo sueño, pinta en su fantasia con vivísimos colores la imagen de su conversion en la figura brutal, y asimismo de tales ó tales operaciones consiguientes á ella; como que en la figura de jumento sirvió algún tiempo de portear varias cargas; y despues despierto cree haber executado realmente lo que solo fue soñado.

7. ¿Mas qué responderemos quando el caso se propone con tales circunstancias que lo mismo que asegura el paciente deponen otros testigos de vista? Pongo por exemplo, que el paciente dice que transformado en jumento sirvió en alguna casa ó Pueblo distante, individuando los viages que hizo, y trabajos que padeció en

en todo el tiempo que duró aquella miseria; y que la relacion que hace es enteramente conforme á la que vieron y observaron los vecinos de aquel Pueblo, ó los domesticos de aquella casa.

8. Aun propuesto de este modo el caso se hace cargo de él San Agustin, y se mantiene en que todo es ilusion. Dice, que á este engaño concurre el demonio con dos operaciones distintas, aunque acordes y conspirantes al mismo fin. La primera es la ya expresada de representar al paciente en un profundo sueño las especies que quiere, con tal viveza que aun saliendo del letargo juzgue que fue realidad lo soñado. La segunda, engañar los ojos de los que están despiertos con la fantastica apariencia de todo lo que soñó el otro; de modo que estos vean lo mismo que el otro sueña; y asi unos y otros concuerden en la testificacion, aunque nada hay en todo ello sino fantasia y apariencia. En quanto á las cargas que ponen al jumento, dice el Santo, que ó esas son tambien mera ilusion de los ojos, ó que el demonio invisiblemente las sostiene y transporta.

9. Esta es la doctrina de San Agustin. A que podemos añadir que solo con el engaño del paciente se puede salvar todo el contexto de la fábula: Esto es, representandole en su letargo que convertido en jumento, executa todo lo que el demonio sabe que realmente executa algun jumento que sirve en algun Pueblo distante; en cuyo caso conspirarán del mismo modo en la aseveracion el paciente, ó los testigos de vista.

§. III.

10. EN conformidad de lo dicho pueden explicarse todas las Historias que en varios Autores se hallan escritas de transformaciones que algunos hechiceros executaron ó en sí mismos, ó en otras personas, sin admitir transformacion verdadera, si solo aparente y fantastica. De este mismo sentir son Alfonso de Castro, Delrio, Torreblanca, y otros muchos, y es el mas comun de los Teólogos.

¿Pe-

11 ¿Pero podremos adaptar la misma solución á aquellas transformaciones que algunos Autores refieren comprobadas con todo rigor de derecho en Tribunales competentes, sobre que cayó sentencia definitiva en toda forma? ¿Diremos, que ó los testigos mintieron, ó los Jueces se engañaron, ó los Autores no estaban bien informados de los hechos? Ninguna de las tres cosas es física, ó moralmente imposible. Por tanto me ciño á lo que dice Don Francisco Torreblanca, haciendose cargo de esta objecion: *Yo no sé como pasaron esas cosas: lo que sé, y me consta ciertamente es, que el demonio no puede invertir la naturaleza humana en otra figura peregrina.*

§. IV.

12 **L**O que decimos de las transformaciones Mágicas, han querido decir otros de las transmigraciones, ó vuelos nocturnos de las brujas; conviene á saber, que todo es fantastico, que no hay realmente tales vuelos, sino que ó esas pobres mugeres, por depravacion de la mente juzgan que realmente vuelan y asisten á aquellos demoniacos conventículos, de que tanto se habla; ó el demonio, adormeciendolas, las propone aquellas representaciones en la fantasía. Para esto alegan exemplares de algunas, que sin embargo de la persuasion en que estaban de que tal noche y á tal hora se habian hallado en aquellos abominables convites, esa misma noche, y á la misma hora las vieron dentro de su quarto durmiendo profundamente. El Padre Delrio, y Torreblanca citan bastantes Autores por esta sentencia.

13 **L**O que se puede decir en esto es, que los dos asuntos son muy diferentes, y así no hay consecuencia de uno á otro. Las transformaciones son imposibles al demonio, como hemos probado. Las transmigraciones le son facilísimas, como Dios no se lo estorve. El transferir las brujas en un brevísimo tiempo de un lugar á otro, aunque diste centenares de leguas, no envuelve cosa que supere la facultad del demonio; y así puede suceder lo uno y lo otro, ó que sea reali-

lidad, ó que sea sueño ó demencia. Lo qual supuesto en orden á hechos particulares, harémos el dictamen segun lo que hubieren declarado Jueces prudentes y doctos.

14 **L**O que me parece dignísimo de observarse es, que ha mucho tiempo que los casos de justificarse estas transmigraciones nocturnas son rarísimos en los Tribunales. Atribuirlo á que el miedo del suplicio estorva la culpa (como discurre cierto Autor moderno) no me parece razonable; porque en otros delitos de mas facil comprobacion, y que están sujetos á iguales penas, vemos infinitos delinquentes. Puede ser que hoy se proceda con mas tiento y cautela que en los tiempos pasados, y se discierna lo que es, ó fatuidad en el confitente, ó ilusion en el acusador, ó vana presuncion en los testigos. Lo que en general se puede decir es, que son rarísimos los casos de hechicería, desde que la gente es menos crédula. Los señores Inquisidores pueden hablar con mas determinacion en esta materia, como quienes la manejan por la parte de adentro. Los que estamos de la parte de afuera no podemos pasar de una racional conjetura. Remítome á lo dicho en el segundo Tomo, Discurso V, desde el num. 24 hasta el fin. Sin embargo, á lo que hemos escrito en aquel lugar nos pareció añadir aqui una poderosa confirmacion, deducida de un libro que poco ha dio á luz Monsieur de San Andres, Medico del Rey Christianísimo que hoy vive, y viva mas que su augustísimo visabuelo.

15 **E**ste Autor, en un Escrito compuesto de doce cartas, cuyo extracto hemos visto en las Memorias de Trevoux del año 1726, pretende probar que quanto se dice de brujerías y hechicerías, nada menos es que lo que se dice. Todo lo atribuye, ya á embuste, ya á ilusion, ya á ignorancia. Por los dos primeros capitulos se finge, ó cree existente lo que no existió jamas. Por el ultimo se imputan al influxo del demonio algunos hechos verdaderos, los quales dependen precisamente de causas naturales, aunque ocultas á los que no saben filosofar. No aprobamos en quanto á su generalidad el empeño de este docto Medico,

antes le juzgamos algo arrojado. Pero algunas noticias bien justificadas que nos participa, pueden ser muy utiles para moderar la nimia credulidad en esta materia.

16 La mas señalada es de dos grandes pesquisas y procesos que en unos Cantones de la Baxa Normandia se hicieron los años de 1669, y 1670. ¡Cosa admirable! Por estos procesos constaba que en una campiña de aquellas cercanias hacian sus exécrables asambleas quatro mil brujos y brujas. ¿Es creíble esto? ¿Se hace verisimil que Dios permita al demonio reducir á tan misera esclavitud tanto numero de infelices, y esto dentro de dos palmos de tierra? Diráse que acudian alli de otras Regiones, y acaso de todo el mundo, como que alli tuviese fixado su trono el comun enemigo. Pero esto podria admitirse, si no hubiese otras mil relaciones, no pocas autorizadas tambien con actos judiciales de que en otras tierras hay las mismas asambleas. Fuera de que del extracto que he visto, se infiere que todos ó los mas reos eran de aquel territorio.

17 Dice el Autor que tuvo los procesos expresados en su mano, y que los examinó con gran reflexion, pero en vez de brujerías solo halló en ellos delirios y boberias; de modo, que indignado estuvo mas de veinte veces para tirarlos al fuego. Añade, que aunque de las deposiciones de los delinquentes resultaba haber en aquellos detestables festines furiosos bayles, destempladas comilonas, y cocerse en una caldera gran multitud de tiernos infantes; los mismos que habian asistido, á la mañana se hallaban con el apetito de comer vivo, y sin algun sentimiento de cansancio; la hierba del sitio señalado parecia intacta y fresca; y ninguna madre se quejó de que algun hijuelo suyo se le hubiese desaparecido.

18 De estas, y otras circunstancias que omito, collige el Autor citado, que nada habia de realidad en las deposiciones expresadas, sino que todos aquellos miserables tenian viciada la imaginacion con la horrible impresion de aquellos diabolicos congresos, comunicada (verisimilmente desde la infancia) por relacion de otros; y recurriendo

á la fantasía sus especies en el sueño, la viveza de la representacion equivalia para su persuasion á la misma realidad. Nada tiene esto de imposible, ni aun de inverisimil, pues se ven tantos maniacos que dominados de una fuerte imaginacion, aun en el estado de vigilia se persuaden invenciblemente á que ven lo que imaginan.

19 Ni contra esto hace fuerza el que los deponentes mostrasen en otras materias tener el juicio en su asiento; pues se sabe, que hay maniacos de este genero que solo deliran en asunto determinado. Tampoco la uniformidad de las deposiciones; porque como todos habian oído las mismas cosas con las mismas circunstancias, y acaso de unos á otros se habian comunicado las noticias; unas mismas cosas representaba en todos la imaginacion viciada, en fuerza de la alta impresion que habian hecho las especies en el cerebro. A que se añade, que la imaginacion fuerte, especialmente en orden á objetos terríficos, á mediana disposicion que halle, es contagiosa. Ni es facil atribuir á otra causa la imaginaria (en el sentir mas bien fundado) posesion de todas las Monjas de Loudun. Tengo noticia de otros dos Conventos de Religiosas donde se repitió el mismo suceso de esta universal posesion, ó universal imaginacion. Advierte no obstante el Autor, que no fueron las deposiciones tan uniformes que no hubiese sus encuentros en algunas circunstancias.

20 Solo una dificultad queda que digerir, y es la presuncion legal á favor de los Jueces; de los quales no se debe creer dexasen de advertir los poderosos motivos que se han propuesto para no dar asenso á aquellas deposiciones. Mas tampoco esta objecion embaraza mucho, á vista de que el Parlamento de Ruan, á quien se interpuso apelacion, decretó se sobreyese en la execucion de la sentencia dada por los subalternos; y en caso de duda, antes se debe favorecer el juicio del Tribunal superior que del inferior.

21 Aun se debilita mas la objecion opuesta con lo que, segun el Autor refiere, sucedió en otra apelacion inter-

pues-